



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Exp. 2014/05/009/2000

Montevideo, 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN No. 85/2024

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por oficio de fecha 29 de agosto de 2014, la Intendencia de Salto comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Salto, la categorización como "urbano" de los padrones rurales N°s. 9030, 9040, 9041, 9042, 9242, del 9213 al 9232, del 12231 al 12274 y en forma parcial el padrón N° 490, de la 7ª Sección Catastral de Salto, en el marco de las Directrices Departamentales.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Primeros Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Salto, Decreto 6524/2011 de fecha 27 de octubre de 2011, y a lo comunicado por la Intendencia de Salto, se designó la Localidad "Cuchilla de Guaviyú" a la población ubicada en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto, en el cual se encuentra desarrollado un plan de viviendas de MEVIR.

II) que los padrones rurales N°s. 9242, 9228 al 9232, 9221 al 9227, 9213 y 9214, y 9215 al 9220, se corresponden con el plano del Ing. Agrimensor Hugo Lanza, inscripto con el N° 8389 de fecha 07/06/1994 en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, Solares 21, 16 al 20, 9 al 15, y 1 y 2, respectivamente; padrones rurales N°s. 12242 al 12247, 12248 y 12249, 12250 al 12259, 12266 al 12272, 12260 al 12265, se corresponden con plano del Ing. Agrimensor Hugo Lanza inscripto con el N° 6987 de fecha 03/10/1986 en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, Solares 1 al 6, 12 y 13, 21 al 30, 47 al 45, respectivamente; los padrones rurales N°s. 12231 al 12234, 12235 al 12241 se corresponden con el plano del Ing. Agrimensor Hugo Lanza, inscripto con el N° 7241 de fecha 20/01/1988 en la Oficina de Delegada de Catastro de Salto, Solares A al D, y E a K, respectivamente; los padrones rurales N°s. 9030 y 12273 se corresponden con el plano del Ing. Agrimensor Carlos Asuaga, inscripto con el N° 2034 de fecha 17/11/1993, Solares B y A, respectivamente; y los padrones rurales N°s. 9040 al 9042 se corresponden con el plano del Ing. Agrimensor Hugo Lanza, inscripto con el N° 8323 de fecha 18/02/1994, Solares L, M y N, respectivamente.

ATENCIÓN: a lo establecido en el párrafo según, literal a) del artículo 3 del Decreto 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

- 1) Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Salto, la Localidad Catastral "Cuchilla de Guaviyu", que se corresponde con los padrones rurales de la 7ª Sección Catastral de Salto N°: 9242 y 12242 a 12247, padrón urbano N° 1; 12248 y 12249 y 12231 a 12234, padrón urbano N°2; 12250 a 12259 y 12235 a 12241, padrón urbano N.º 3; 12266 a 12272 y 9040 a 9042, padrón urbano N° 4; 12260 a 12265, padrón urbano N.º 5; 9228 al 9232, padrón urbano N° 6; 9221 a 9227, padrón urbano N° 7; 9213, 9214 y 9030, padrón urbano N° 8; 9215 a 9220 y 12273, padrón urbano N° 9.
- 2) Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad de los inmuebles empadronados, las calles y plazas y demás espacios libres.
- 3) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Salto, Dirección General de Registros, Intendencia de Salto, y Asociación de Escribanos del Uruguay.
- 4) Publíquese en la página web y Diario Oficial.


Director Nacional de la
Dirección Nacional de Catastro
Arq. Augusto Alcalde